



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 043-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 05 018.2024

VISTO; el expediente signado con la H.R N° 080698 - 2024 presentado por la Municipalidad Provincial de Ica, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2198492, así como el Informe Técnico Legal N° 010-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al







SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 20222, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces:

Que, el 17 de setiembre del 2024, mediante Oficio N° 446-2024-AMPI (H.R 080698 - 2024), la Municipalidad Provincial de Ica presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2198492, para su respectiva evaluación;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, de fecha 02 de noviembre del 2024, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica y concluyó que la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2198492 tiene observaciones que deben ser subsanadas, en atención a lo indicado la Municipalidad Provincial de Ica mediante Oficio N° 564-2024-AMPI con (H.R N° 101794-2024) subsanó las observaciones formuladas;

Que, en vista de ello, la GRRNGMA emitió el Informe Técnico Legal N° 010-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, de fecha 05 de diciembre del 2024, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica y concluyó que la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI: 2198492, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N°







004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA -ICA" con CUI N° 2198492, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- La Municipalidad Provincial de Ica deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicado y evaluado previamente por la GRRNGMA.

ARTÍCULO 4.- Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE IGA
GERENCIA REGIONAL DE REGUESOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDITI AMBIENTO.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de l Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 010-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VI

PARA

: Ing. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO

: Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO

ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI: 2198492

REFERENCIA

a) Oficio N° 446-2024-AMPI (H.R 080698 - 2024)

b) Oficio N° 564-2024-AMPI (H.R 101794 - 2024)

FECHA

Ica, 05 de noviembre del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 446-2024-AMPI (H.R 080698 2024), de fecha 17.09.2024, la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, el Titular) presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA ICA" con CUI: 2198492, para su respectiva evaluación.
- 1.2 Mediante el Oficio N° 463-2024-GORE-ICA-GRRNGMA, de fecha 02.11.2024, la GRRNGMA remitió al Titular el Informe Técnico Legal N° 002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, por medio del cual se formularon ocho (08) observaciones a la FITSA, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.
- **1.3** Mediante Oficio N° 564-2024-AMPI (H.R 101794 2024) de fecha 22.11.2024, la Municipalidad Provincial de Ica presentó a la GRRNGMA el levantamiento de las observaciones indicadas en el Oficio N° 463-2024-GORE-ICA-GRRNGMA.

II. MARCO NORMATIVO

- **2.1.** El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- **2.2.** Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- **2.5.** Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- **2.7.** El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.
- 11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, li) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, i) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- **2.12.** Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2198492, tiene como objetivo realizar el mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal, mediante la pavimentación de calles, pasajes y veredas, las cuales tienen previsto ejecutarse sobre vía urbana, sin involucrar la creación de nuevas vías y/o accesos permanentes.

.En ese sentido, por las características, naturaleza y finalidad del proyecto de inversión no se generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N°0573- 2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en la tipología correspondiente a Mejoramiento de vías urbanas y la aplicación de la FITSA se sustenta de acuerdo al Artículo 11, y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC).

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST). 2. El titular ha presentado el comprobante de pago (Banco de la Nación) con número de recibo 279473 de fecha 17 de setiembre de 2024, por un monto de S/ 678.50 soles (por concepto de Evaluación de ficha técnica socio ambiental), establecido en el TUPA del GORE ICA, por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo 2 del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. **Datos Generales del proyecto**

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombres completos	Marianela Liz Moreno Siguas	José Zamora Zamora	
DNI de los profesionales	44681407	20122867	
RUC	10446814074	10201228676	
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología	
Números de colegiatura	165395	1593	
Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Si, se adjunta en anexos	Si, se adjunta en anexos	

2.2. Datos del titular, descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

	Datos del proyecto					
Titular	Municipalidad Provincial de Ica					
Representante Legal	CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE					
RUC/DNI	20142167744					
Correo Electrónico del titular	mesadepartes@muniica.gob.pe					
Teléfono de contacto	056229824					
Dirección Fiscal	Av. Municipalidad N° 182- Ica					
Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"					
Código Único de Inversión (CUI)	2198492					





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	
1 Tovincial Distritor Certifos i Oblados)	

Ubicación Geográfica

CALLE	DESCRIPCION	ESTE	NORTE
CA EL DIOUE	Inicio	421583.54	8445850.72
CA. EL DIQUE	Final	421284.20	8445738.25
04 1441100 041140	Inicio	421490.45	8445800.68
CA. MANCO CAPAC	Final	421557.15	8445594.00
DC IF 0	Inicio	421530.50	8445692.11
PSJE 2	Final	421379.64	8445648.53
CALLE 14	Inicio	421541.69	8445637.60
CALLE 14	Final	421391.07	8445606.24
DO IE CIN	Inicio	421462.92	8445619.45
PSJE S/N	Final	421473.74	8445573.13
04.40	Inicio	421440.43	8445769.71
CA. 13	Final	421475.12	8445674.88
CA. 12	Inicio	421395.63	8445752.46
CA. 12	Final	421424.85	8445661.43
CA. 11	Inicio	421351.35	8445741.70
CA. 11	Final	421390.52	8445604.88
04.40	Inicio	421508.95	8445770.97
CA. 10	Final	421592.98	8445817.26
	Inicio	421552.05	8445739.20
CA. 9	Final	421616.42	8445771.51
	Inicio	421572.46	8445696.51
CA. 8	Final	421633.99	8445720.94
	Inicio	421530.67	8445782.71
CA. S/N	Final	421551.87	8445738.84

Población beneficiaria	37, 525 habitantes
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 2,958,794.71
Tiempo de ejecución	120 días calendario
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
Del Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye trazo nuevo
Tipo de intervención (supuesto)	Artículo 11, y el contenido en el Anexo 2 del RPAST (D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC).







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Vida útil del proyecto	10 años	
		Planificación	 Acondicionamiento de instalaciones auxiliares. Movilización de equipos, herramientas y maquinarias. Instalacion de señalización
	Etapas del proyecto	Construcción	 Operación de áreas auxiliares Movimientos de tierras Pavimento flexible Construcción de pistas, sardineles de concreto, veredas de concreto y adoquines Transporte y eliminación de material
		Cierre de obra	excedente - Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliares Reacondicionamiento de áreas afectadas Cierre de baños portátiles
		Operación y Mantenimiento	Operación y funcionamiento de la pista y veredas Mantenimiento de la pista y veredas.
		Directa (indicar el área m² o ha)	1064.00 Ha
		Criterios: - Área donde se des	arrollará las actividades del proyecto. s por las viviendas cercanas al proyecto.
	Área de Influencia del proyecto	Indirecta (indicar el área m² o ha)	1582.00 Ha.
		Criterios: - Poblaciones y ento - Composición y orde	rnos naturales enamiento geopolítico

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara las siguientes áreas auxiliares:

P	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S Lado y Acceso		Á (2)		Volumen	Volumen para				
DME	(Km)	Este	Norte	(m.)	Area (m2)	a (m2) Usos	Potencial (m3)	extraer o depositar (m3)	Propietario		
		410371.01	8442151.00	The second secon							
naz		409258.45	8441478.52		L Name of Contract Co	Derecha – Carretera	1 3 0	3, 929,	Deposito		5 500 00
Carhuaz	10+250	407706.58	8444045.95	Carhuaz (área de Loma Lodullado)	793.00			-	5, 533.63	Estado	
		408819.14	8444718.42								







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	M-I	de Progresiva Coordenadas UT WGS84 – Zona 1			Lado y Acceso	Área (m2)	Perímetro	Propietario
	máquina	(Km)	Este	Norte	(m2.)		(m)	
			421526.52	8445720.21				
	 lca/lca/ lca	00.000	421531.58 8445722.65 Derecho – Calle Manco	Derecho -Calle Manco	407	70.00	D. b.line	
1	Semple of the second of the se	00+000	421543.66	8445693.08	Capac	197	76.30	Publico
			421537.92	8445690.58				

El material de Cantera será comprado a un tercero y será puesto en obra, teniendo las autorizaciones respectivas ambientales.

No se requiere la habilitación de ningún tipo de campamento, ya que el personal contratado sea del mismo distrito.

No se requiere la habilitación de un almacén ya que los equipos y herramientas a utilizar serán derivados al patio de máquinas.

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, el titular declara el abastecimiento de agua de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Cantidad Total	Suministro
Industrial	210 m3 para concreto 350 m3 para riego	No se contempla el uso de fuentes de agua natural. La modalidad de abastecimiento de agua hacia el área del proyecto se realizará a través de cisternas contratadas a un tercero que cuente con las autorizaciones respectivas.
Domestica	1000 litros	El agua para consumo humano se obtendrá a través de la compra de bidones de agua (20 L), de proveedores cercanos al área de influencia del proyecto

Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto **no** se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el ítem 9 de la FITSA, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El proyecto <u>no</u> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, según lo señalado en el ítem 9 de la FITSA; lo cual ha sido corroborado en el geo portal del Ministerio de Cultura.

7 Residuos sólidos y Líquidos

El titular, en el ítem 11. de la FISTA, señala que para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder segregar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder segregar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.

Los residuos líquidos que se generen durante la ejecución del proyecto, serán de origen doméstico y de origen industrial, siendo en gran magnitud las domesticas, que serán originados por las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contará con 02 baños químicos, instalado en zonas de mayor confluencia de personal. Los residuos de los mismos serán manejados a través de una EO-RS registrada en MINAM.

El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el ítem Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:

Medio Físico

- Geología
- Aire
- Suelo
- Clima
- Fisiografía
- Geomorfología
- Uso Actual
- Hidrología
- Temperatura
- Precipitación
- Humedad
- Viento
- Sismos

Medio Biológico

- Zonas de vida
- Cobertura Vegetal
- Fauna
- Flora

Medio Socioeconómico

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Población beneficiaria del área de influencia directa
- Actividades Económicas
- Beneficiarios
- Beneficiarios indirectos
- Empleo
- Educación
- Salud
- Características Demográficas
- Servicios Básicos







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Vivienda
- Costumbre y Cultura
- Justificación Ambiental

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- INGEMMET (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Censos Nacionales de Población Y Vivienda 2017
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)
- ESCALE Ministerio de Educación (MINEDU)
- Ministerio de Salud (MINSA)
- Instituto Geofísico del Perú

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA, para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue impactos "leves", equivalentes a "No Significativos". A continuación, se lista los impactos

ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto
			Alteración de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión.
	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido
		7.110	Incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado
		Fauna	Perturbación y ahuyentamiento de la
Dissificación	Piológico	Faulia	fauna terrestre y aérea
Planificación	Biológico	Flora	Afectación de flora, por roce de
			arbustos, limpieza y demoliciones
	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de
			empleo
			Incremento del ingreso familiar
			Expectativa de mayor inversión
			Alteración del transito
			Alteración de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión.
Ejecución			Incremento de los niveles de ruido
	Físico	Aire	Incremento de los niveles de
		AND STANDARDS	vibración
			Alteración de la calidad de aire por
			emisión de material particulado

to the state of th





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		Dielésies	Fauna	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre y aérea
		Biológico	Flora	Afectación de flora, por roce de arbustos, limpieza y demoliciones
				Oportunidad de generación de empleo
		Casisasastasias	Casial	Incremento del ingreso familiar
		Socioeconómico	Social	Expectativa de mayor inversión
				Alteración del transito
		Físico		Incremento de los niveles de ruido
		FISICO	Aire	Alteración de la calidad del aire por
				emisión de material particulado
1	0.			Oportunidad de generación de
	Cierre	Socioeconómico	Social	empleo
				Incremento del ingreso familiar
				Expectativa de mayor inversión
				Alteración del transito
	Onemaiteur	Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado
	Operación y mantenimiento			Oportunidad de generación de
	mantenimiento	Socioeconómico	Social	empleo
				Incremento de la dinámica comercial

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Medidas de prevención, mitigación y corrección.
- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de seguimiento y control
- Programa de asuntos sociales
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de capacitación
- Plan de contingencia
- Plan de señalización

Con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Oficios, actas, fotografías y reportes.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 67,658.43.

El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11 Anexos

Los Anexos de la FITSA confine los documentos que sustentan los requisitos:

- Plano de ubicación del proyecto y sus componentes
- Plano de ubicación de áreas auxiliares
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- Plano de AID y AIID del Proyecto
- Panel Fotográfico
- Acreditación de Profesionales
- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

De la revisión realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el ANEXO 1 del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA ICA" con CUI: 2198492, presentada por la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra CONFORME con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA ICA" con CUI: 2198492, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3. La conformidad de la FITSA que se emita no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del citado proyecto.
- 5.4. En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGMA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- **5.6.** Toda la información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.1 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA ICA" con CUI: 2198492, presentada por la Municipalidad Provincial de Ica.
- **5.2** Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA

Especialista Ambiental

Abog. YURANQUI ALTAMIRANO, VICTOR HUGO

Especialista Legal





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Observación N° 01:

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, se advierte lo siguiente:

- Referente a la no habilitación de cantera se deberá estimar la cantidad material de construcción requerida; así como, su modalidad de abastecimiento hacia la obra.
- b. Por otro lado, el mapa de área de influencia ambiental, no abarca al componente auxiliar DME, corregir y presentar el mapa que incluya al DME y/o sustentar técnicamente el por qué, no se consideró al DME, ya que el proyecto al hacer uso de dicho DME realizará actividades de transporte de desmontes y otros residuos, lo que generará aspectos ambientales en el entorno (ruido, polvo, gases, etc.).
- c. Presentar las actas de libre disponibilidad de las áreas donde se ubicarán las áreas auxiliares propuestas.

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada

Observación N° 02:

Desarrollar el capítulo de Residuos Sólidos y Efluentes, indicando las cantidades que se generaran en cada etapa del proyecto (expresado en Kg o m3), así mismo describir según su tipo (municipal, no municipal), indicando su manejo (en el marco del Decreto Legislativo N° 1762, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias), disposición final y responsable en cada etapa. Incluir información si se utilizará baños químicos y su manejo. Emplear el siguiente cuadro para caracterizar los residuos sólidos por etapas del proyecto.

Etapa	Tipo de residuo	Activi- dad gene- radora	Can- tidad (m³)	Tipo de almace- namiento	Disposición final
Ejemplo: Cons- trucción.	Ejemplo: Residuos solidos no aprove- chables.	Ejemplo: Desbro- ce y limpieza de terreno.	Ejemplo: 10	Ejemplo. Cilindros metálicos de cincuenta y cinco (55) galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058,2019.	Ejemplo: Transportados por una EO- RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuestos en un refleno sanitario.

El titular deberá incluir en la clasificación y estimación de residuos, a aquellos que correspondan a la construcción y demolición, teniendo en cuenta que dentro de las actividades del proyecto se contempla la demolición del puente existente.

Seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 001-2022- MINAM y el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada

Observación N° 03:

En el ítem 14. Características de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural se tiene lo siguiente:

- a. Respecto a la descripción del aspecto físico en la FITSA, deberá indicar la fuente (institucional, virtual, página web, entre otros) de la información del consignada.
- b. Asimismo, deberá describir respecto a la calidad ambiental del entorno donde se desarrolla el proyecto, tales como: Calidad de Aire, Ruido, suelos, agua, entre otros, lo cual podría ser en base a información primaria o secundaria, que evidencie el estado de la calidad ambiental por lo ejecutado y servirá de base para las actividades por ejecutar.
- c. Respecto al medio biológico:
 - En el ítem Zonas de Vida, debe usar como referencia el Mapa de Zonas de Vida de Holdridge.
 - En el ítem Cobertura vegetal, debe hacer referencia al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Ministerio del ambiente.
 - En el ítem Flora, debe especificar si la información que se consigno es primaria o secundaria, de ser secundaria (campo) deberá agregar en los anexos de la FITSA su respectivo informe.
 - En el ítem fauna, deberá agregar su informe de campo y fotografías.

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada

Observación N° 04:

Del ítem 15. Identificación, Caracterización y Valoración de los Impactos Ambientales, el titular deberá actualizar la identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto:

- En el medio Físico, componente agua indica como impacto ambiental Vertimiento de efluentes, sin embargo, dicho termino no es considerado como un impacto ambiental, por lo que debe reformularlo.
- En el medio Biológico, componente fauna indica como impacto ambiental:
 Perturbación y desplazamiento temporal de las especies silvestres, sin embargo, en la descripción de la línea base en fauna se indica que en el área de influencia no hay presencia de especies silvestres.

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación N° 05:

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de la FITSA, se advierte lo siguiente:

La matriz de medidas de manejo ambiental deberá reformularse en base a la modificación que se realice en el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, las cuales deberán ser coherentes entre sí.

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada

Observación Nº 06:

En el ítem 17. de la FITSA, el Titular deberá corregir o agregar lo siguiente:

Los planes a ser considerados dentro del cronograma de ejecución son: Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Programa de Manejo de Efluentes, Programa de Manejo de áreas auxiliares, Programa de Seguimiento y control, Programa de Asuntos Sociales. Sin en caso considera otros planes o programas podría ser colocados en la parte inferior del cuadro.

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada

Observación N° 07:

En el ítem 18. de la FITSA, el Titular deberá corregir o agregar lo siguiente: Reformular el Presupuesto de la FITSA con las indicaciones de la observación anterior.

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada

Observación N° 08:

En el ítem Anexos (folios del 01 al 60) de la FITSA, el Titular deberá corregir o agregar lo siguiente:

- Corregir el mapa de AID y AII, tomando en consideración las observaciones anteriores (adjuntar formato PDF y shapefile).
- Incorporar los informes de campos solicitados.
- Incorporar el acta de libre disponibilidad del terreno.

Análisis:

El titular corrigió lo indicado

Estado: Observación subsanada

Of.





MESA DE PARTES

1 DIC. 2024

LA RECEPCION NO SIGNIFICA SU ACEPTACION

Nº REG:

ANEXO FOLIO:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmer de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 505-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

Presente. -

ASUNTO

: Remito Resolución Gerencial Regional N° 043-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA

: a) Oficio N° 446-2024-AMPI (H.R 080698 - 2024)

b) Informe Técnico Legal Nº 010-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

FECHA

: Ica, 05 de diciembre del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su representada solicita la evaluación de la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI: 2198492.

Al respecto, hacemos de su conocimiento, que luego de la evaluación realizada por esta Gerencia Regional, se emitió el documento de la referencia b), el cual concluye, que se ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 y el anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, por lo que, recomienda emitir la conformidad al instrumento presentado.

Asimismo, esta Gerencia Regional emite la Resolución Gerencial Regional N° 043-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, el cual da conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI: 2198492.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTJON MEDIC AMBIENTE

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/sce Adj:(21 fs)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



NDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA

Ica, 13 de setiembre del 2024

RNO REGIONAL DE ICA

Subgerencia de Gestión Docu

OFICIO N° 446 -2024-AMPI

Señor

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Asunto

Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS. DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI

N° 2198492

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial que represento; el cual en merito a su competencia de evaluación-del instrumento de gestión ambiental para los proyectos del Sector Transporte, se le hace llegar la elaboración de la FITSA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI Nº 21984921

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.

JUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

lng. Carlos Humberto Reyes Roque ALCALDE

5AP-3030696-2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO."

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSA NATURALES
LOS SESTION DEL MEDIO AUSTRALES
LOS 21

Ica, 21 de Noviembre del 2024.

OFICIO N° 564 -2024-AMPI

Señor(a):

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Presente.-

SUBSERNO REGIONAL DE ICA Subserventaria MESA DE PARTES

2 2 NOV 2024

E 101794-2024

Asunto

Levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto de inversión:

"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA,

PROVINCIA DE ICA - ICA", con CUI N° 2198492.

Ref.

a) Oficio N° 463-2024-GORE-ICA-GRRNGMA

b) Informe Técnico Legal N° 002-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-

VHYA

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial que represento; por lo cual en mérito al documento de la referencia b), se ha procedido a realizar el levantamiento de observaciones descritas en el ítem 3.3. resultados de la revisión (Observaciones) de la FITSA del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE MANCO CAPAC Y PJE EL DIQUE URB. PEDREROS, DISTRITO ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2198492; por lo que, se solicita que su despacho proceda a la evaluación de acuerdo a su competencia, con la finalidad de obtener una respuesta pronta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque